

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

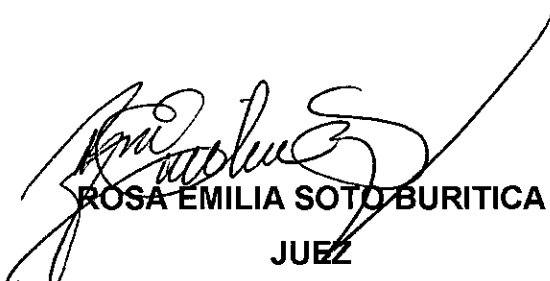
Medellín, abril dieciocho de dos mil veintidós

Radicado 2012-01403-01

Por ser procedente, se accede a lo pedido. En consecuencia, se levanta la medida de inscripción de demanda sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 024-19558, 001-993575, 001-993453 y 001-993454; expídanse las comunicaciones respectivas y hágase entrega a los solicitantes para que procedan a su diligenciamiento.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada PATRICIA ATEHORTIA MARIN con T.P. 21.401 C.S.J., para representar a su poderdante en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

